



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	494
Proceso	Ejecutivo con acción real y personal de mínima cuantía
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit 860.034.313-7
Demandado	JAIME ALBERTO SANCHEZ CUADROS C.C. 70.661.445,
Radicado	05861 40 89 001 2023-00136-00
Decisión	Termina proceso por pago

En memorial que precede, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación de la Acción Ejecutiva promovida en contra del señor JAIME ALBERTO SANCHEZ CUADROS, por pago de las cuotas en mora en lo que respecta a la obligación contenida en el pagaré No. 05703398700017251.

Como consecuencia de lo anterior, solicita el desglose del pagaré N° 05703398700017251 y de la Escritura Pública de febrero de dos mil catorce (2014) de la notaría única de Venecia (Ant), con la constancia que la obligación contenida en el pagaré No. 05703398700017251, ni la garantía hipotecaria han sido canceladas y que por tanto continúan vigentes.

Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso y se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora en lo que respecta a la obligación contenida en el pagaré No. 05703398700017251 y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 010-9936, No. 010-1164 y 010-7166 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.) de propiedad del señor JAIME ALBERTO SANCHEZ CUADROS, identificado con la cédula de ciudadanía N. 70.661.445. medidas que fueron comunicadas mediante oficio No. JPMV22-0608 del 13 de julio de 2023.

Como la presente demanda se presentó conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, es decir por medios electrónicos, no se requiere el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit 860.034.313-7 en contra de JAIME ALBERTO SANCHEZ CUADROS con C.C. 70.661.445, por pago de las cuotas en mora en lo que respecta a la obligación contenida en el pagaré No. 05703398700017251, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

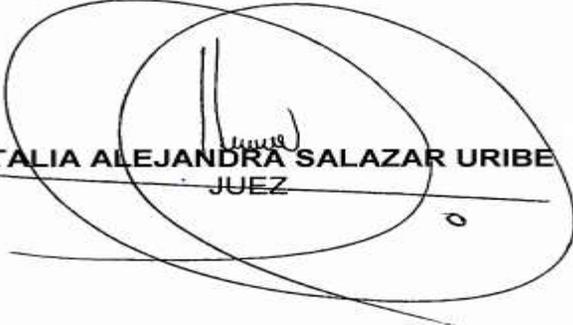
Segundo: Disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 010-9936, No. 010-1164 y 010-7166 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.) de propiedad del señor JAIME ALBERTO SANCHEZ CUADROS, identificado con la cédula de ciudadanía N. 70.661.445. Medidas que fueron comunicadas mediante oficio No. JPMV22-0608 del 13 de julio de 2023.

Tercero: Como la presente demanda se presentó conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, es decir por medios electrónicos, no se requiere el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución

Cuarto: No condenar en costas a las partes.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ